

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No. 09 - 2026

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **508877**, se ha proferido el Auto PARC No. 584 del 3 de julio de 2026, que dice:

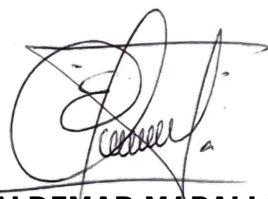
"Mediante Resolución VCT No. 210-8122 del 23 de marzo de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de abril de 2024, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación concedió a la sociedad Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S., identificada con NIT No. 9016212579, la Autorización Temporal e Intransferible No. 508877, con vigencia de sesenta (60) meses, para la explotación de 850.000 m³ de arenas y gravas de río en jurisdicción de los municipios de Buenaventura y Dagua, departamento del Valle del Cauca, destinada al proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Buenaventura – Loboguerrero – Buga. Mediante Auto PARC No. 776 del 23 de agosto de 2024, notificado por Estado PARC No. 87 del 27 de agosto de 2024, se requirió a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 508877, bajo apremio de multa, para que presentara la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada o certificación de trámite expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 597 del 19 de julio de 2024. Mediante Auto PARC No. 671 del 25 de septiembre de 2025, notificado por Estado PARC No. 105 del 25 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan de Trabajos de Explotación –PTE de la Autorización Temporal No. 508877, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 600 del 24 de septiembre de 2025, y se dejó sin efecto lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Auto PARC No. 659 del 9 de septiembre de 2025, notificado por Estado PARC No. 96 del 10 de septiembre de 2025. Mediante radicado ANM No. 20261004707252 del 30 de junio de 2026, la sociedad **UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACIFICO SAS**, con NIT 901621257-9; en calidad de titular de la Autorización Temporal No. **508877**, radicó solicitud de Amparo Administrativo, donde manifestó lo siguiente, así: [...] 4. Se evidenció que existe una perturbación por parte de mineros indeterminados, en el corregimiento de Cisneros, municipio Buenaventura, en las coordenadas: Coordenadas Geográficas: 76.77411864°W 3.7948144°N las cuales se ilustran en la siguiente imagen Coordenadas en el sistema CTM 12 ORIGEN NACIONAL: Este 4580814.804 Norte: 1978243.588. (...) Es de mencionar que estas actividades de minería ilegal amenazan El Poliducto del Pacífico a lo Largo de la Cuenca del Río Dagua, motivo por el cual solicito respetuosamente a la autoridad minera de celeridad en el trámite de resolver la presente solicitud de amparo administrativo. Actualmente se están realizando actividades de desarrollo minero y perturbación por personas indeterminadas, que se superponen parcialmente al polígono de la Autorización Temporal 508877 sin ningún tipo de autorización por parte de la sociedad Unión Vial Camino del Pacífico SAS [...] De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, la cual, por temas de carácter presupuestal se fija para el **jueves 13 de agosto de 2026, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Debido a que en la solicitud de amparo administrativo, está dirigida contra terceros indeterminados, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar donde

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC No. 09 - 2026

Hoja 2 de 2

se indica que se presentan las perturbaciones, por lo tanto, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan las actividades perturbatorias. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina o en la página web de la entidad el 3 de julio de 2026 y se desfijará el día 6 de julio de 2026 y será remitida copia del Edicto, al alcalde municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, doctora **MARCELA BAYONA**, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACIFICO SAS**, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por el alcalde municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 3 de julio de 2026 y se desfijará el día 6 de julio de 2026, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali

Proyectó: Sebastian Montealegre - Abogado. PAR-Cali
Revisó: Janeth Candelo - Abogada PAR Cali
Expediente: 508877.